

| | |
|--------------------------------|--|
| Entidad originadora: | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA |
| Fecha (dd/mm/aa): | 19/12/2023 |
| Proyecto de Resolución: | <i>“Por la cual se actualiza el Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional – SIN”</i> |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

De conformidad con el Artículo 365 de la Constitución política, *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.”* Así mismo, se señala que *“Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”* Por lo tanto, al Estado le corresponde alcanzar una cobertura del servicio de energía eléctrica que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III, y los de menores recursos de las áreas rurales del país, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

El Gobierno Nacional asignará y apropiará los recursos suficientes para adelantar programas de energización calificados como prioritarios, tanto en el Sistema Interconectado Nacional como en las Zonas No Interconectadas con el objeto que se alcancen niveles igualitarios de cobertura en todo el país, en concordancia con el principio de equidad que trata el artículo 367 de la Constitución Política y el Artículo 6 de la Ley 143 de 1994.

Así las cosas, en desarrollo del capítulo 1 denominado *“Reforma Rural Integral”* del *“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”* suscrito entre el Gobierno Nacional y el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia e integrado a la Constitución Política mediante el Acto Legislativo No. 01 de 2016, el ejecutivo expidió el Decreto No. 884 de 2017 *“Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”*.

En este sentido, el numeral 1.3.1.3. del acuerdo de paz, establece que con el propósito de garantizar condiciones de vida digna y mejorar la conectividad, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de Electrificación Rural y un Plan Nacional de Conectividad Rural, motivo por el cual, en el artículo 1 del Decreto No. 884 de 2017 se estableció que: *“El Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo técnico del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, elaborará y adoptará cada dos (2) años un Plan Nacional de Electrificación Rural para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional - SIN estableciendo, entre otros, mecanismos que permitan la administración, operación y mantenimiento sostenible de las soluciones energéticas que se construyan para su uso.”*

La formulación del Plan Nacional de Electrificación Rural PNER tendrá en cuenta las diferentes soluciones aplicables en materia energética, las necesidades reportadas por las entidades territoriales y las comunidades, y las condiciones socio ambientales de los hogares, así como alternativas de electrificación individual o colectiva. El contenido del Plan Nacional de Electrificación Rural PNER se armonizará con los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS)”.

En igual sentido, resulta importante señalar que, la Corte Constitucional mediante sentencia C – 565 de 2017 declaró exequible el Decreto 884 de 2017, afirmando sobre el PNER definido por medio del Acuerdo de Paz e implementado en el acto administrativo con fuerza material de Ley citado que:

“(…), parte de la consideración de que el asunto materia de regulación por el Decreto Ley 884 de 2017 implementa un curso de acción con el propósito de cumplir con un deber constitucional y satisfacer el derecho a gozar del servicio público esencial de electricidad. Bajo esta perspectiva, considera la Sala que el Plan Nacional de Electrificación Rural, comprendido inescindiblemente con la reforma rural integral y con estrechos vínculos frente al programa de sustitución de cultivos ilícitos, atendiendo al contexto ya referido previamente en esta providencia, es urgente, dado que permite una intervención estatal oportuna en zonas afectadas por el conflicto, a través de un mecanismo que, además, involucra la participación de las comunidades.

(…) De esta manera, el artículo 1 del Decreto Ley 884 define un plan de electrificación rural de carácter nacional derivado de la Reforma Rural Integral, que busca mejorar el acceso al servicio público de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, así como garantizar el acceso al servicio y promover su universalización en las Zonas No Interconectadas, tanto interconectables como aisladas. Por su importancia en el disfrute del derecho fundamental al servicio de energía eléctrica y por la capacidad transformadora del acceso a los servicios públicos en las condiciones de bienestar y buen vivir de la población rural, este plan nacional debe ser leído en contexto y articularse con los demás planes nacionales para la Reforma Rural Integral, con los PDET y con el resto del Acuerdo Final. En consecuencia, para la Corte dicha armonización tampoco contraría el texto Superior”.

Adicionalmente, la Ley 1715 de 2014, modificada de forma parcial por la Ley 2099 de 2021, promueve el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, como un medio necesario para el desarrollo de una economía descarbonizada, sostenible, y que ofrezca seguridad de abastecimiento energético.

En el año 2019, el Ministerio de Minas y Energía también desarrolló la primera fase de la Misión de Transformación Energética – MTE, en la que participaron expertos nacionales e internacionales que adelantaron estudios para identificar ajustes en el marco regulatorio e institucional con el propósito de avanzar en la modernización del mercado y sistema eléctrico del país. Los focos de análisis de la MTE fueron los siguientes:

- Competencia, participación y estructura del mercado eléctrico.
- El rol del gas en la transformación energética. FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA 3
- Descentralización, digitalización y gestión eficiente de la demanda.
- Cierre de brechas, mejora de la calidad y diseño y formulación eficiente de subsidios.
- Revisión del marco institucional y regulatorio

Para los propósitos del presente PNER, se resaltan las propuestas del Foco 4 que abarcan la Emisión de Política Pública:

- Actualización de los lineamientos de expansión de cobertura para electrificación rural.
- Reestructuración de las funciones de la UPME y el IPSE.
- Centralización de la información de la electrificación rural.
- Centralización de fondos – Fonenergía.

Bajo ese marco, en el año 2021 se expidió la Ley 2099 de transición energética, “Por medio de la cual se

dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”, la cual busca cumplir con los siguientes objetivos:

- Migrar hacia un sistema energético más competitivo, eficiente y resiliente, mediante la masificación de energías renovables no convencionales y la adopción de nuevas tecnologías;
- Eliminar las brechas energéticas, introduciendo nuevos modelos de negocio y nuevas tecnologías para acelerar la universalización del servicio de energía eléctrica y gas combustible en todo el territorio.

En la actualidad, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece como uno de sus catalizadores la “Transición energética justa, segura, confiable y eficiente”, que contempla el punto 1 “Cierre de brechas energéticas” (ítem c), el cual indica que se *“avanzará en la universalización del servicio de energía eléctrica a través de la ampliación de cobertura mediante soluciones asociadas a: i). la conexión al Sistema Interconectado Nacional- SIN, de aquellas zonas no interconectadas donde sea viable dicho mecanismo, incluyendo medidas que permitan su sostenibilidad de largo plazo a través del cobro de la inversión ii). El uso de energéticos más limpios para la cocción de alimentos considerando las condiciones particulares de cada territorio; iii). La mejora de las condiciones de calidad y prestación del servicio; iv). El impulso adecuado a los recursos energéticos distribuidos. Todo esto a través de la participación de la sociedad y los diferentes grupos de interés (empresas, comunidades).”*

En este orden de ideas, el Ministerio de Minas y Energía ha publicado a la fecha dos Planes: PNER 2018-2031 (Resolución 4 0809 de agosto de 2018) y PNER 2021 (Resolución 40430 de diciembre 30 de 2021). Por lo que es necesario, en línea con el Decreto No. 884 de 2017, actualizar el documento Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER durante la vigencia 2023, tomando como base el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura PIEC 2019-2023 (UPME), el cual identifica las necesidades del servicio de energía, consolida la información de los usuarios sin servicio de energía eléctrica a nivel Nacional, cuantifica las inversiones que deben realizarse para alcanzar la universalización del servicio de energía eléctrica, y sobre todo en cumplimiento de la macrometa del cuatrienio 2023-2026: de 145.000 nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica beneficiados con recursos públicos y privados.

En consecuencia, el presente PNER 2023 le da continuidad al seguimiento de la ampliación del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales más afectadas por el conflicto armado, priorizadas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, a partir de la promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica, con preferencia de Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE y según particularidades territoriales y de las comunidades que las habitan.

Finalmente, sobre lo particular objeto de la actualización del PNER, se incorporan tres ejes estratégicos para ser abordados con prioridad a fin de acelerar la universalización del servicio de energía en el país: i) Fortalecer la institucionalidad y la armonización con otros sectores. El punto de partida será la conformación de una mesa técnica. ii) Garantizar información real, confiable e interoperable. Implementar la ventanilla única de acceso universal. iii) Sostenibilidad, seguimiento e impacto de la intervención territorial. A fin de garantizar la sostenibilidad en las diferentes dimensiones territoriales, se debe garantizar la participación comunitaria en todo el ciclo del proceso, así como fortalecer esquemas regulatorios para la AOM de las soluciones a partir de la generación de ingresos locales. Además, es fundamental monitorear el impacto en las comunidades a intervenir.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución aplica para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional – SIN, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme a lo previsto en el Decreto 884 de 2017, y en relación con la meta de universalización del servicio de energía eléctrica fijada a 2031.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Vigencia de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Esta Resolución se expide en uso de las facultades otorgadas en el artículo 1 del Decreto 884 de 2017, que señala que, el Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo técnico del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, elaborará y adoptará cada dos (2) años un Plan Nacional de Electrificación Rural para las Zonas No Interconectadas - ZNI y para el Sistema Interconectado Nacional – SIN.

3.2 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Decreto 381 de 2012, modificado por los Decretos 1617 y 2881 de 2013 y 030 de 2022, se publicó en el Diario Oficial 48.345 del 16 de febrero de 2012 y se encuentra vigente, especialmente los artículos 2 y 5, los Decretos modificatorios fueron publicados en los diarios oficiales 48.867 del 30 de julio de 2013, 49.001 de diciembre de 2013 y 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentran vigentes.

El Decreto 1073 del 2015 se publicó en el Diario Oficial 49.523 del 26 de mayo de 2015 y se encuentra vigente.

La Ley 1715 de 2014 se publicó en el Diario Oficial 49.150 del 13 de mayo de 2014 y se encuentra vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las Resoluciones 40310 y 41304 del 2017, el texto del proyecto de acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

El Decreto 884 de 2017, se publicó en el Diario Oficial 50.245 del 26 de mayo de 2017 y se encuentra vigente. Declarado exequible mediante sentencia C-565 de 2017.

La Ley 2099 de 2021 se publicó en el Diario Oficial 51.731 del 10 de julio de 2021 y se encuentra vigente.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el proyecto normativo

Este proyecto busca modificar la Resolución MME 40430 del 30 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) para las Zonas no Interconectadas (ZNI) y para el Sistema Interconectado Nacional (SIN), con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, en

el cual se establece que “El Ministerio de Minas y Energía con el apoyo técnico del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) y la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), elaborará y adoptará cada dos (2) años un Plan Nacional de Electrificación Rural para las Zonas No Interconectadas (ZNI) y para el Sistema Interconectado Nacional (SIN) estableciendo, entre otros, mecanismos que permitan la administración, operación y mantenimiento sostenible de las soluciones energéticas que se construyan para su uso”

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Mediante correo electrónico del XX de XX de 2023, el Grupo de Defensa Judicial, Extra Judicial y de Asuntos Constitucionales de la Oficina Asesora Jurídica emitió el siguiente informe sobre decisiones judiciales:

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las Resoluciones 40310 y 41304 del 2017, el texto del proyecto de acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto de Resolución no representa ningún impacto económico para el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica. No genera ningún costo para la Entidad.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Por medio de este proyecto de resolución no se genera ningún tipo de impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos) (Si se requiere)

7.1 Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica – PIEC (2013 - 2017)

7.2 Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica – PIEC (2019 - 2023)

7.3 Plan de Expansión de Cobertura de los Operadores de Red – PECOR

ANEXOS:

| | |
|--|------|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria | X |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y | N.A. |



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



Energía

| Turismo | |
|--|------|
| Informe de observaciones y respuestas | X |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio y/o Formulario de abogacía de la competencia. | N.A. |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública | N.A. |
| Cuestionario de abogacía de la competencia | X |

Aprobó:

TOMAS RESTREPO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MARÍA VICTORIA RAMIREZ MARTINEZ
Directora de Energía Eléctrica

Elaboró: Juan Pablo Mondragón_
Revisó: Marcela Ochoa_ / Silvia Navia_ / Jorge Mario Guevara_
Aprobó: María Victoria Ramírez / Tomás Restrepo